Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0221

Viernes, 18 de noviembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Convocatoria constitución de una Bolsa de Empleo Temporal de Maestro/a de Educación Infantil en el Centro de Educación Infantil "Las Cigüeñas" de Serradilla por el sistema de provisión de concurso.

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL “LAS CIGÜEÑAS” DE SERRADILLA POR EL SISTEMA DE PROVISIÓN DE CONCURSO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de empleo temporal para Maestro/a de Educación Infantil en el Centro de Educación Infantil “Las Cigüeñas” de Serradilla al amparo del Plan de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de Serradilla 2022, Línea de actuación 5 (Resolución de Alcaldía de 07/06/2022; BOP 17/06/2022).

Denominación de la plaza.	Maestro/a de Educación Infantil.
Régimen.	Personal laboral temporal.
Sistema selectivo.	Concurso.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

CVE: BOP-2022-5403
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar inscrito/a en el Padrón Municipal de Serradilla (Cáceres).

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquiera de las titulaciones que se indican a continuación:

- Título de Maestro/a con la especialización en Educación Infantil o Título de Grado equivalente.

g) No haber sido condenado/a por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales (art. 57.1 Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes (Anexo I) para formar parte de la Bolsa de Empleo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Serradilla y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

A la instancia se acompañará necesariamente la siguiente documentación original, o fotocopias debidamente compulsadas:

- Documento Nacional de Identidad.

CVE: BOP-2022-5403
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Titulación habilitante.

- Declaración jurada del/la solicitante, según el modelo del Anexo II.

- Certificación Negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

- Certificado de inscripción en el Padrón Municipal de Serradilla (Cáceres).

- Méritos baremables.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

http://serradilla.sedelectronica.es

y en el Tablón de Anuncios del mismo, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://serradilla.sedelectronica.es) y en el Tablón de anuncios del mismo. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso selectivo se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://serradilla.sedelectronica.es) y en el Tablón de anuncios del mismo, bastando dicha publicación, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios

CVE: BOP-2022-5403
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores/as especialistas para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo que considere, debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los/as asesores/as deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso selectivo, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

La forma de selección será la de concurso. El Tribunal se constituirá para valorar los méritos del concurso en base al siguiente baremo de acuerdo a las siguientes circunstancias:

FASE DE CONCURSO (máximo 6,50 puntos):

1. Encontrarse inscrito en el Servicio Público de Empleo como demandante de empleo: 0,10 puntos por cada mes completo correspondiente al último período de inscripción como demandante de empleo, acreditado mediante justificante de demanda de empleo (Máximo 2 puntos).

2. Encontrarse inscrito en el Servicio Público de Empleo como solicitante de mejora de empleo: 0,025 puntos por cada mes completo correspondiente al último período como solicitante de mejora de empleo (Máximo 0,5 puntos). Acreditado mediante documento expedido por el Servicio Público de Empleo justificativo de tales extremos.

3. Encontrarse inscrito/a en el Padrón Municipal de Serradilla: 0,10 puntos por cada año

CVE: BOP-2022-5403
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

completo, correspondiente al último período de inscripción (Máximo 2 puntos). Acreditación mediante certificación de inscripción en el Padrón Municipal de Serradilla (sólo en el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento en el sentido expresado en el punto 2 de la solicitud para participar en el concurso -Anexo I-).

4. Por cada título de Diplomado/a, Licenciado/a, Doctor/a o de Formación Profesional, diferente al alegado para acceder a la presente convocatoria, acreditado mediante copia auténtica del Título administrativo: 0,5 puntos (Máximo 1 punto).

5. Por formación específica directamente relacionada con la Educación Infantil (Cursos, Seminarios,…) reconocida por la Administración Educativa y acreditada mediante copia auténtica del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa (Máximo 1 punto). Por cada actividad:

a) De 20 a 50 horas: 0,10 puntos.

b) De 51 a 100 horas: 0,25 puntos.

c) Más de 100 horas: 0,5 puntos.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. En caso de empate entre aspirantes, a efectos de desempate se atenderá, en primer lugar al mayor tiempo acreditado como demandante de empleo en el último período de inscripción; de persistir aún así el empate, se atenderá al mayor número de horas acreditado de formación específica relacionada con la Educación Infantil y, de seguir persistiendo el empate, se atenderá al mayor tiempo acreditado de empadronamiento en Serradilla correspondiente al último período de inscripción. Si persistiera el empate una vez agotadas todas las anteriores posibilidades se procederá a su ordenación en la lista de los/as aspirantes empatados/as mediante sorteo por insaculación, en el que serán extraídos sus nombres al azar, quedando ordenados en la lista por el orden de extracción.

Todas las calificaciones se harán públicas en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([http://serradilla.sedelectronica.es) y en el Tablón de Anuncios del mismo.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, se elevará al órgano competente

CVE: BOP-2022-5403
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

propuesta de candidatos/as a integrar la Bolsa debidamente ordenada conforme al resultado obtenido. Cualquier propuesta de candidatos/as que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la constitución de la Bolsa previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Formalizado el contrato de trabajo, se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los/as trabajadores/as, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los contratos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los/as aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, siendo llamadas por el orden establecido en el listado para las futuras contrataciones de Maestro/a de Educación Infantil que resulte preciso realizar. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los/as aspirantes integrantes de la Bolsa de Empleo será el siguiente: el llamamiento de los/as candidatos/as se efectuará por orden de prelación en la lista, con respeto en todo caso tanto a las situaciones de mantenimiento en el mismo puesto en la Bolsa derivadas de la no aceptación de oferta de trabajo por las causas acreditadas que se indican en esta misma Base, como al puesto obtenido en la lista a raíz de las incorporaciones a la Bolsa y la aportación y actualización de méritos que tengan lugar cuando se produzca la apertura de la Bolsa.

La no aceptación expresa o tácita de la oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, sin perjuicio de la posibilidad de nuevo acceso a la misma en la siguiente apertura de la Bolsa.

No obstante, serán causas que, debidamente acreditadas, justifiquen la no aceptación de la oferta de trabajo, con mantenimiento en el mismo puesto en la Bolsa de Trabajo:

CVE: BOP-2022-5403
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Estar el/la aspirante prestando servicios en una Administración Pública o empresa privada como personal laboral o funcionario/a interino/a, debidamente acreditado mediante Informe de Vida Laboral actualizado y nombramiento administrativo o contrato de trabajo.

- La imposibilidad del/de la aspirante para trabajar por motivos de salud derivados de situaciones de enfermedad, accidente, embarazo, maternidad y/o lactancia, debidamente acreditada mediante informe médico actual expresivo de tales extremos.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la comunicación postal con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en 24 horas, se acudirá a la persona siguiente de la lista. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 09:00 horas y las 14:00 horas, con un intervalo de 60 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al/a Secretario/a de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas.

La vigencia de esta Bolsa de Empleo quedará supeditada a la de los Planes de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de Serradilla 2022 y sucesivos, procediéndose a la apertura de la Bolsa para acceso a la misma y aportación y actualización de méritos en el mes de junio de cada año.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Serradilla (http://serradilla.sedelectronica.es) y en el Tablón de Anuncios del mismo.

DÉCIMA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

CVE: BOP-2022-5403
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los/as aspirantes. Notificado el mismo, el/la aspirante deberá personarse en el Ayuntamiento de Serradilla en el día y hora que se le indique a efectos de su incorporación al puesto de trabajo, de tal forma que, si no lo hiciera sin alegación y acreditación de alguna de las causas justificativas previstas en la Base Novena, se procederá a su exclusión de la Bolsa de Trabajo, sin perjuicio de su posibilidad de nuevo acceso a la misma en la siguiente apertura de la Bolsa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE: BOP-2022-5403
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL “LAS CIGÜEÑAS” DE SERRADILLA.

DATOS PERSONALES.

Nombre y apellidos:_____

D.N.I_____ Fecha de nacimiento _____

C/ _____C.P. _____ Localidad_____

Teléfono_____.

1. Solicito participar en el concurso para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Maestro/a de Educación Infantil del Ayuntamiento de Serradilla en el Centro de Educación Infantil “Las Cigüeñas” de Serradilla al amparo del Plan de Activación de Empleo Local del Ayuntamiento de Serradilla.

2. SÍ / NO (Táchese lo que no proceda) autorizo al Ayuntamiento de Serradilla a obtener mis datos del Padrón Municipal de Serradilla tanto a efectos de la acreditación de mi situación de inscrito en el Padrón Municipal de Serradilla [Base Segunda. Condiciones de Admisión de Aspirantes. Letra e), como de acreditación para baremación de méritos, de mi último período de inscripción al que hace referencia el Punto 3 del apartado “Fase de Concurso” de la Base Sexta. En el caso de que no autorice al Ayuntamiento de Serradilla, deberá acompañar a la presente solicitud certificación de empadronamiento a los efectos indicados.

En Serradilla, a_____ de_____ de 2022.

Fdo. _____

CVE: BOP-2022-5403
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Documentación a aportar junto a esta solicitud:

- Fotocopia compulsada D.N.I.

- Declaración jurada del/a solicitante, según el modelo del Anexo II.

- Certificación de empadronamiento en Serradilla (sólo en el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento en el sentido expresado en el punto 2 de la presente solicitud)

- Méritos alegados.

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE DE MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL “LAS CIGÜEÑAS” DE SERRADILLA.

D/Dª..... con domicilio en.....C/ .....Número

.....; con D.N.I. nº ..... y Teléfono .....

DECLARO BAJO JURAMENTO, y a efectos de tomar parte en el concurso para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Maestro/a de Educación Infantil del Ayuntamiento de Serradilla en el Centro de Educación Infantil “Las Cigüeñas” de Serradilla amparo del Plan de Activación de Empleo Local del Ayuntamiento de Serradilla. los siguientes extremos:

- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales.
- No hallarme inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente, para la contratación con las Corporaciones Locales.
- Tener la titulación exigida.
- No haber sido condenado/a por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos

CVE: BOP-2022-5403
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

tipificado en el título VII bis del Código Penal.

- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Lo que firmo en Serradilla, a _____ de _____de 2022.

Fdo.: _____

Serradilla, 15 de noviembre de 2022
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE

CVE: BOP-2022-5403
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es